



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiséis (26) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

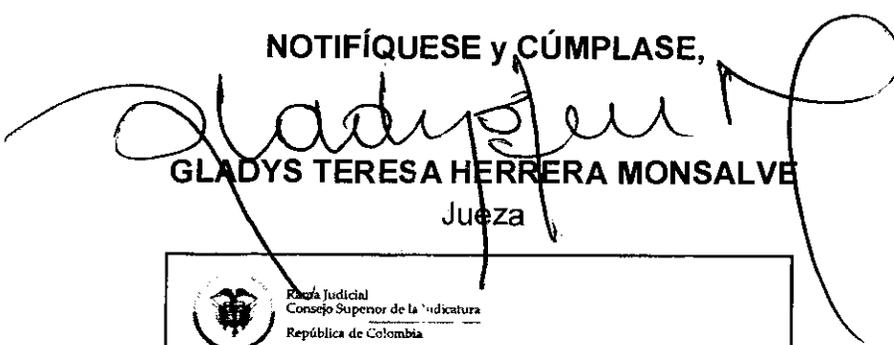
RADICACIÓN: 50001 23 31 000 1999 20045 00
DEMANDANTE: JOSE JAINER CRUZ TOVAR Y OTROS
DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
(INCIDENTE DE LIQUIDACION DE PERJUICIOS)

Procede el despacho a resolver solicitud elevada por la apoderada de la parte actora, presentada el día 13 de noviembre de 2019, vista a folio 252 y 253, en la que peticiona se adicione la providencia por medio de la cual se liquidó en concreto, puntualmente en lo que atañe a los solicitados por la señora Ana Agudelo Cubea, en tanto, a esta persona, solo se le liquidó el daño emergente relacionado con la pérdida de muebles y enseres, omitiéndose la pertinente a la liquidación derivada de la destrucción parcial de una edificación de su propiedad.

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso 3º del artículo 287 del C.G.P., se tiene que la solicitud de adición fue presentada en tiempo, en tanto, la providencia que se solicita se adicione fue notificada el 06 de noviembre de 2019 y la solicitud es del 07 del mismo mes y año.

En este orden, revisada la providencia que liquidó los perjuicios reconocidos a la señora Ana Agudelo Cubea, entre otros, se observa que en efecto, a la misma, solamente le fue liquidado lo correspondiente al perjuicio material en la modalidad de daño emergente, por la pérdida de la mercancía, bienes y enseres que la incidentante tenía en el Almacén "El Baratillo", pues, en sentencia de segunda instancia proferida el 3 de julio de 2015 por el Honorable Tribunal Administrativo del Meta, le fue reconocido y liquidado el perjuicio en la modalidad de daño emergente en lo que concierne a la reconstrucción de la vivienda de propiedad de la señora Agudelo Cubea; razón por la cual, el Despacho niega la solicitud de adición elevada por la parte actora, en tanto, se reitera dicho perjuicio ya fue liquidado por el ad quem.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza


 Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

NOTIFICACION POR ESTADO

Por anotación en el estado N° 050 de fecha
26 NOV 2019 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 7:30 am.


RQSA JA VIDAL GONZALEZ
Secretaria